



No. 07-032811-00002-0000

Fecha: 2007-06-15 16:30:10 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTE(YII) Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 33

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

SEÑORES
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

REF: EXPEDIENTE No. 07032811
FECHA DE LA SOLICITUD: Marzo 30 de 2007
SOLICITANTE: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO y LABORATORIOS SILANES S.A. DE C.V.
TITULO: INMUNÓGENO Y ANTIVENENO CONTRA EL VENENO
DE LA ARAÑA VIOLINISTA

ASUNTO: CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO OFICIAL

DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante, por el presente escrito doy respuesta a su auto notificado por estado de Junio 1 de 2007, que vence Agosto 1 de 2007 y me permito presentar los siguientes documentos:

- El documento de PODER otorgado a mi favor, junto con la prueba de existencia y representación legal del solicitante, debidamente legalizados.
- El documento en el que consta la CESIÓN del derecho a la patente otorgado por los inventores: 1. OLVERA RODRIGUEZ, Alejandro; 2. STOCK SILBERMAN, Roberto Pablo; 3. RAMOS CERRILLO, Blanca Margarita; 4. ALAGÓN CANO, Alejandro, al solicitante, debidamente legalizados.
- Está pendiente de presentar el documento de cesión de ROSANA SÁNCHEZ LÓPEZ.

Ruego a usted continuar con el presente trámite.

Señor Jefe,

DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

TLR/sr

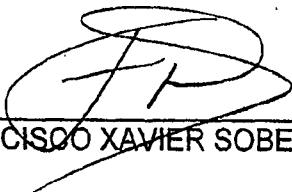
p.910

PODER

Yo Francisco Xavier Soberón Mainero, Director del Instituto de Biotecnología de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), por este conducto otorgo un poder ilimitado a Jorge Paniagua Solís, representante de Laboratorios Silanes S.A. de C.V. con oficinas en Amores No. 1304, Col. del Valle, México D.F., para ejecutar y firmar o haber firmado y ejecutado todos los documentos, para realizar o haber realizado todos los procedimientos y declaraciones necesarias para presentar por parte de esta Institución ante cualquier oficina nacional o regional de patentes una solicitud de patente y para obtener la correspondiente patente para la invención denominada "INMUNÓGENO Y ANTIVENENO CONTRA EL VENENO DE LA ARAÑA VIOLINISTA" para la cual la UNAM y Laboratorios Silanes S.A. de C.V. son los Solicitantes (Causahabientes), y para llevar o haber llevado a cabo todos los procedimientos derivados de dicho registro, y realizar o haber realizado cualquier acto, agencia o diligencia, necesaria para el objeto indicado y sus derivaciones, él tendrá el poder para otorgar y revocar el presente poder solo por las facultades concedidas en el mismo y para promover todos los recursos a favor de mi derecho, ratificando desde hoy todo lo que ellos hagan sobre este asunto.

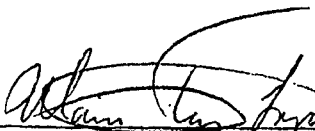
Yo otorgo este poder de conformidad con las facultades que se me otorgan en mi carácter de Director mediante el "Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte", publicado en la Gaceta UNAM el 23 de enero de 2003.

OTORGANTE:

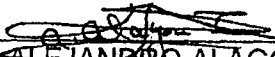


DR. FRANCISCO XAVIER SOBERÓN MAINERO

TESTIGOS



M. en A. MARIO TREJO LOYO
Alicia 105 B, Col. Maravillas
Cuernavaca, Mor. 62210. MX



DR. ALEJANDRO ALAGÓN CANO
Retorno Nueva Galicia No. 6, Col Jardines
de Reforma. Cuernavaca, Mor. 62260. MX

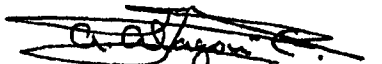


CESIÓN DE DERECHOS

ALEJANDRO ALAGÓN CANO, de nacionalidad mexicana, con domicilio en AV. UNIVERSIDAD No. 2001, COL. CHAMILPA, C.P. 62210 CUERNAVACA, MORELOS, MÉXICO, autor de la invención denominada **INMUNÓGENO Y ANTIVENENO CONTRA EL VENENO DE LA ARAÑA VIOLINISTA**, la cual es objeto de una solicitud de patente, por la presente CEDE sus derechos patrimoniales respecto de la mencionada invención, así como los derechos de registro que se deriven de la solicitud correspondiente, en favor de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**, con domicilio en el 9° Piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

La presente cesión no podrá interpretarse como la renuncia a ningún otro derecho por parte del abajo firmante, que le otorgue la Ley o la legislación universitaria, particularmente su derecho a recibir una parte de los ingresos extraordinarios que la universidad pueda percibir por la explotación o licenciamiento de la invención, según se establece en el Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Cd. Universitaria, D.F. a 30 de agosto de 2004


ALEJANDRO ALAGÓN CANO

El suscrito Notario Treinta y Seis de Bogotá,
Encargado Hace constar que esta fotocopia
coincide en su contenido con un documento
igual cuyo original ha tenido a la vista
(Art. 74 Decreto 960 de 1974)
13 JUN 2007
NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO TREINTAY SEIS DE BOGOTÁ
ENCARGADO

4

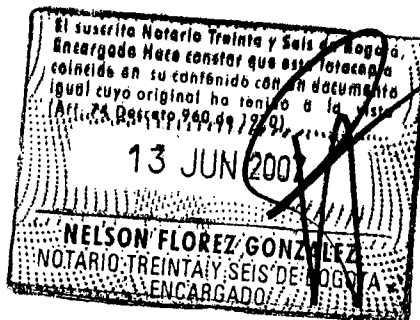
CESIÓN DE DERECHOS

BLANCA MARGARITA RAMOS CERRILLO, de nacionalidad mexicana, con domicilio en **AV. UNIVERSIDAD No. 2001, COL. CHAMILPA, C.P. 62210 CUERNAVACA, MORELOS, MÉXICO**, autor de la invención denominada **INMUNÓGENO Y ANTIVENENO CONTRA EL VENENO DE LA ARAÑA VIOLINISTA**, la cual es objeto de una solicitud de patente, por la presente CEDE sus derechos respecto de la mencionada invención, así como los derechos de registro que se deriven de la solicitud correspondiente, en favor de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**, con domicilio en el 9° Piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

Cd. Universitaria, D.F. a 30 de agosto de 2004

Blanca Margarita Ramos Cerrillo

BLANCA MARGARITA RAMOS CERRILLO



4

137

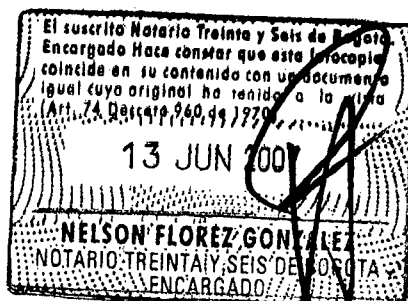
CESIÓN DE DERECHOS

ROBERTO PABLO STOCK SILBERMAN, de nacionalidad mexicana, con domicilio en **RETORNO NUEVA GALICIA No. 6, COL. JARDINES DE REFORMA, 2ª SECCIÓN, C.P. 62240 CUERNAVACA, MORELOS, MÉXICO**, autor de la invención denominada **INMUNÓGENO Y ANTIVENENO CONTRA EL VENENO DE LA ARAÑA VIOLINISTA**, la cual es objeto de una solicitud de patente, por la presente CEDE sus derechos patrimoniales respecto de la mencionada invención, así como los derechos de registro que se deriven de la solicitud correspondiente, en favor de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**, con domicilio en el 9º Piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

La presente cesión no podrá interpretarse como la renuncia a ningún otro derecho por parte del abajo firmante, que le otorgue la Ley o la legislación universitaria, particularmente su derecho a recibir una parte de los ingresos extraordinarios que la universidad pueda percibir por la explotación o licenciamiento de la invención, según se establece en el Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Cd. Universitaria, D.F. a 30 de agosto de 2004


ROBERTO PABLO STOCK SILBERMAN



6

12

158

CESION DE DERECHOS

ALEJANDRO OLVERA RODRÍGUEZ, de nacionalidad mexicana, con domicilio en **CALLE LAS FUENTES No. 27, COL. LAS AGUILAS, C.P. 62470 CUERNAVACA, MORELOS, MÉXICO**, autor de la invención denominada **INMUNÓGENO Y ANTIVENENO CONTRA EL VENENO DE LA ARAÑA VIOLINISTA**, la cual es objeto de una solicitud de patente, por la presente CEDE sus derechos respecto de la mencionada invención, así como los derechos de registro que se deriven de la solicitud correspondiente, en favor de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**, con domicilio en el 9° Piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

Cd. Universitaria, D.F. a 30 de agosto de 2004


ALEJANDRO OLVERA RODRÍGUEZ

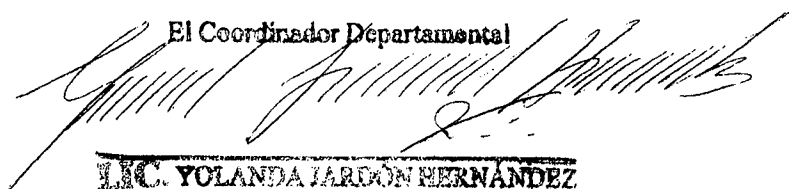


Con Fundamento en el Artículo 5º inciso 1 (penúltimo párrafo) del acuerdo por el que se delegan facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales, y otros subalternos del ----- INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL publicado en el Diario Oficial del 15 de diciembre de 1999, el C. Coordinador Departamental de Archivo de Patentes.

LIC. YOLANDA JARDÓN HERNÁNDEZ. ----- Certifica que presente copia fotostática compuesta de (05) folios útiles está tomada del original que obra en

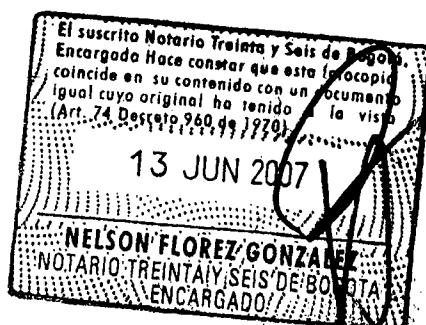
PATENTE # PA/a/2004/008435 (DOS CERO CERO CUATRO CERO CERO OCHO CUATRO TRES CINCO)

El Coordinador Departamental


LIC. YOLANDA JARDÓN HERNÁNDEZ

YJH/rcc/mch

MÉXICO D.F. 20 DE F



ACTA 44,568
SEGUNDO TESTIMONIO
EN LO CONDUCENTE
RATIFICACIÓN DE FIRMA
Y CONTENIDO DE UN DOCUMENTO

EVM/VSZ*gnr.jlp.

P. 910

Colombia





LIC. ERICK S. PULLIAM ABURTO

Notaría 196 del D.F.

161

VOLUMEN NOVECIENTOS VEINTIUNO.

ACTA CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO.

En México, Distrito Federal, a dieciséis de marzo del dos mil siete, el suscrito licenciado ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO, titular de la Notaría ciento noventa y seis de esta ciudad, hago constar la RATIFICACIÓN DE FIRMA Y CONTENIDO DE UN DOCUMENTO, del señor JUAN LÓPEZ DE SILANES PÉREZ, (quien socialmente y en algunos documentos aparece con el nombre de JUAN LÓPEZ SILANES PÉREZ ORONoz, tratándose de la misma persona), como apoderado de la sociedad denominada "LABORATORIOS SILANES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

El compareciente manifiesta que sus declaraciones contenidas en este instrumento las hace bajo protesta de decir verdad, una vez que ha sido enterado por el suscrito Notario de las penas en que incurre quien declara con falsedad, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción décimo segunda del artículo ciento dos, así como por el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado, en relación con el artículo trescientos once del Código Penal, ambos ordenamientos para el Distrito Federal.

Al efecto, el compareciente me exhibe en este acto lo siguiente:

B) Un documento que contiene Poder Especial para ser ejercido en COLOMBIA, a favor de DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN, con cédula de ciudadanía número "41.654.882" (cuarenta y uno punto seiscientos cincuenta y cuatro punto ochocientos ochenta y dos) de Bogotá y "tp" "20824" (veinte y uno punto ochocientos veinticuatro); así como a favor CLAUDIA LUCIA CARO RAMÍREZ, con cédula de ciudadanía número "40.017.374" (cuarenta punto cero diecisiete punto trescientos setenta y cuatro) de Tunja y "tp" "36448" (treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho), con domicilio en Bogotá, Colombia; de fecha veintiuno de febrero del presente año, redactado en idioma castellano y extranjero, en dos tantos fungiendo como original, el cual consta de una foja escrita por un solo lado, firmando por él mismo según su dicho, en representación de la empresa "LABORATORIOS SILANES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, RATIFICANDO ante mí, el contenido de dicho documento y la firma que aparece en el mismo, que fue puesta de su puño y letra por lo que es la misma que usa en todos los actos y contratos en los que interviene manifestando asimismo, que conoce en todos sus términos el contenido del citado documento y en lo que éste consiste.



16

- - - Un tanto de los citados documentos, se agregan al apéndice de esta acta marcados con la letra de la "A", para agregar otro tanto al testimonio que de la presente se expida.- - - - -

- - - - - **YO, EL NOTARIO, DOY FE:** - - - - -

- - - I.- De que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente.- - - - -

- - - II.- De que tuve a la vista los documentos originales mencionados en esta acta, así como los relacionados en el apéndice de la misma. - - - - -

- - - III.- De que me aseguré de la identidad del compareciente con el documento que relaciono más adelante mismo que me es exhibido en original y que en copia fotostática cotejada agrego al apéndice del presente instrumento marcada con la letra "B", quien a mi juicio tiene capacidad. - - - - -

- - - IV.- De que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente el acta.- - - - -

- - - V.- De que el compareciente, manifiesta que su representada es capaz y que la **personalidad** que ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos, lo que me acredita con los documentos que me exhibe en original y que yo, el notario, relaciono de la siguiente manera:- - - - -

- - - a).- Por escritura treinta y cuatro mil setecientos sesenta, de fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante la fe del licenciado JORGE TINOCO ARIZA, titular de la notaría ochenta y ocho del Distrito Federal; se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "**LABORATORIOS SILANES**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a solicitud del licenciado ALFONSO DE ROBINA Y BUSTOS, en su carácter de Delegado Especial de la mencionada sociedad, en la que entre otros se tomó el acuerdo de otorgar poder general, entre otros a favor del señor **JUAN LÓPEZ SILANES PÉREZ O.**, en los términos establecidos en dicha escritura y los cuales, yo, el Notario, transcribo a continuación: - - -

- - - "...ANTECEDENTES...ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL 29 DE ENERO DE 1982. "En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17:00 horas del día 29 de enero de 1982, se reunieron en el **LABORATORIOS SILANES**", S.A. DE C.V., los señores **José Gaxiola de Haro**, en representación de "**Silanes Industrias**", S.A. de C.V., **Antonio López Silanes Salinas**, **Josefina Pérez Oronoz de López Silanes**, **Antonio López Silanes**, **Sepp O.**, **Juan López**



162



LIC. ERICK S. PULLIAM ABURTO
Notaría 196 del D.F.

Silanes Pérez O., Rafael López Silanes Pérez O., Jaime López Silanes Pérez O., Rocío López Sinales Pérez O. Y Josefina López Silanes Pérez O. Estuvo también presente el señor Jaime Tadeo Reig, como Comisario de la Sociedad. - - - - -

- - - Asumió la Presidencia de la Asamblea el señor Antonio López Silanes Salinas, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario, el señor Antonio López Silanes Pérez O., quien fue designado para ocupar dicho cargo por unanimidad de votos de los presentes. El Presidente en funciones designó como Escrutador al señor Rafael López Silanes Pérez O., quien aceptó su nombramiento....En seguida, el Presidente pidió al Secretario diese lectura del Orden del Día de esta Asamblea, misma que después de discutirse fue aprobada por unanimidad de votos de los accionistas.- ORDEN DEL DIA...II.- Otorgamiento de poderes....- - - - -

- - -.....Después de una amplia deliberación, la asamblea, por unanimidad de votos tomó el siguiente: - - - - -

- - - - - A C U E R D O.....- - - - -

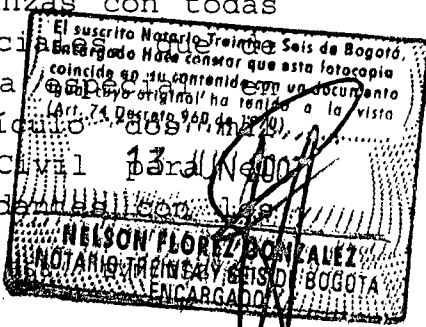
- - -.....PUNTO DOS.- Entrando al segundo punto del Orden del Día, el Presidente indicó a los señores accionistas la necesidad de nombrar nuevos apoderados de la sociedad. Después de una amplia deliberación, los accionistas por unanimidad de votos, tomaron el siguiente: - - - - -

- - - - - A C U E R D O - - - - -

- - - Se nombran como nuevos apoderados de la sociedad, a las personas que a continuación se indican: - - - - -

- - - I.- Se otorgan a los señores Antonio López Silanes Salinas, Antonio López Silanes Pérez O., Juan López Silanes Pérez O., Rafael López Silanes Pérez O., Jaime López Silanes Pérez O., Ivo Stern Becka, Francisco José Gaxiola, Fernando Juan Gaxiola, Alfonso de Robina, Vicente de Haro, Tomás Natividad, Rafael Becerril, Luz Ma. Larios, Rosario Alvo, Felipe Mendoza, Gonzálo Caballero, Carlos Domínguez, Rodolfo Reyes, Baltazar Cavazos Flores, Baltzar Cavazos Chena, Humberto Cavazos Chena, José Bonilla Sada, Ernesto Villagra, Ma. Luisa Valenzuela, Eloína Velázquez, Gonzalo Cervera, Hugo Gabriel Ayerdi y Guillermo Cavazos Chena, los siguientes poderes, para que los ejerzan conjunta o separadamente: - - -

- - - A.- Poder General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún con las especiales, de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula, en los términos del párrafo Primero del Artículo quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Distrito Federal y sus correlativos y concordantes.



17

Códigos Civiles de la República Mexicana.- - - - -
- - - De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:- - - - -
- - - I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo; II.- Para transigir y celebrar convenios judiciales; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para recusar; VI.- Para hacer cesión de bienes, así como para subastarlos; VII.- Para recibir pagos; VIII.- Para reconvenir y consentir resoluciones judiciales; IX.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley. El mandato que alude el inciso anterior se ejercitará ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, inclusive de carácter federal y penal y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales y Autoridades del Trabajo. - - - - -
- - - B.- Representación legal de la Sociedad que representa, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera (romano), quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera (romano), setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, vigente a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta.- - -
- - - Igualmente confiere la representación patronal, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo.- - -
- - - Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, para efectos civiles, penales, mercantiles, administrativos y laborales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos a éstos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el mandato.- - -
- - - El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente, las ejercerán con las siguientes facultades que se enumeran enunciativa y no limitativa: - - - - -





LIC. ERICK S. PULLIAM ABURTO
Notaria 196 del D.F.

163

- Cada uno de los representantes legales, Patronales y Apoderados Generales arriba designados, podrá actuar ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el articulo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia llevará la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera (romano); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular, absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para oír notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases; de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción primera y sexta (romano), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres, y ochocientos setenta y cuatro; asimismo se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de administradores respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramite ante cualesquiera autoridades. Al mismo tiempo, podrá real

celebración de contratos de trabajo y rescindirlos con los efectos tales efectos, cada mandatario gozará de todas las facultades de un mandatario GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS



12
18

ADMINISTRACIÓN, en los términos de los dos primeros párrafos de los Arts. Dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y siete, y dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y los correlativos de éstos, en las demás entidades federativas en donde se ejercite el mandato; podrá firmar denuncias, querellas y acusaciones penales, podrá constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en los términos de los artículos ciento ocho y ciento veinte del Código Federal de Procedimientos Penales, podrá otorgar el perdón a que se refiere el artículo noventa y tres del Código Penal; podrá recibir pagos; podrá intentar toda clase de recursos juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso de amparo, y desistirse de unos y otros; podrá substituir el presente mandato en todo o en parte; podrá representar a la sociedad ante toda clase de tribunales de cualquier fuero, y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvencciones, comprometerse en árbitros y arbitradores.- - - - -

- - - C.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.... - - - - -

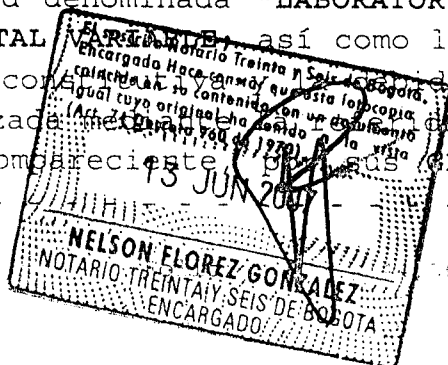
- - - Se otorgan además a los señores Antonio López Silanes Pérez O., Juan López Silanes Pérez O., Rafael López Silanes Pérez O., Jaime López Silanes Pérez O. E Ivo Stern Becka, los siguientes poderes para que los ejerzan mancomunadamente por lo menos dos de los apoderados nombrados. - - - - -

- - - A. Poder para otorgar o suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9o. De la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.... - - - - -

- - - C L A U S U L A S .- U N I C A .- Queda protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "LABORATORIOS SILANES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inserta en el párrafo noveno de antecedentes. En consecuencia, se formalizan:...b).- El nombramiento de APODERADOS recaído a favor de las personas que también se indican en el acta protocolizada..." - - - - -

- - - Haciendo constar, el suscrito notario que en dicha escritura quedó debidamente acreditada la legal existencia de la sociedad denominada "LABORATORIOS SILANES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como las diferentes reformas a su escritura con el fin de darla instalación de la asamblea protocolizada. (Act. 2 de 1970) - - - - -

- - - VI.- De que el compareciente por sus PODERES GENERALES dijo ser: - - - - -



164

LIC. ERICK S. PULLIAM ABURTO
Notaría 196 del D.F.

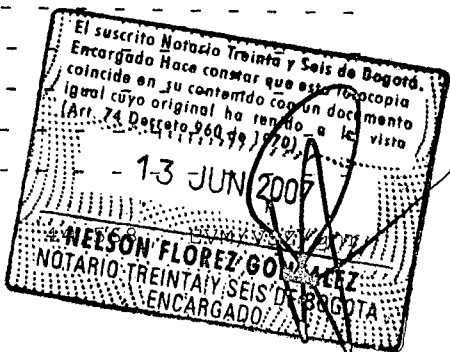
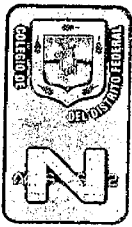


El señor JUAN LÓPEZ DE SILANES PÉREZ, mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día quince de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, casado, asesor de negocios, con domicilio, en avenida Paseo de Lomas Altas numero doscientos cuarenta y seis, colonia Lomas Altas, código postal, once mil novecientos cincuenta, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, y se identifica con credencial para votar folio número cero ochenta y siete millones doscientos cuarenta y siete mil veintitrés, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto federal Electoral.- - - - -

- - - Leída esta acta por el compareciente y por el suscrito notario, le expliqué su valor y las consecuencias legales de su contenido declarando comprenderlos plenamente, manifestando su conformidad con ella y firmándola el día dieciséis de marzo del dos mil siete, por lo que LA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. Doy fe.- - - - -

- - - JUAN LÓPEZ DE SILANES PÉREZ.- FIRMADO.- E. PULLIAM.- FIRMADO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.- - - - -

- - - A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN O ANEXAN REPRODUCIDOS O EN ORIGINAL, EN SU CASO, LOS DOCUMENTOS DEL APÉNDICE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EXCEPTO LOS QUE HAN SIDO TRANSCRITOS O REPRODUCIDOS EN EL CUERPO DEL MISMO O LOS QUE EN TÉRMINOS DE LEY NO ES NECESARIO INCLUIR.- - - - -



13
19

165

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General de Estudios Legales y
de Estadística



México

D. F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 54.35

No. Orden 4095

En Mexico el presente documento público ha sido firmado
por LIC. ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO.
quien actúa en calidad de NOTARIO 196 DEL DISTRITO FEDERAL.

Y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA No. 196 DISTRITO
FEDERAL, - MEXICO.

Certificado en MEXICO, D.F. por OSCAR LOPEZ ROSAS,
SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS DE LA D.G.J.E.L.,
DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

EL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
Estudios Legislativos
MEXICO, D.F. el 22 de MARZO de 2007.

Firma

bpc/M0095

El suscrito Notario Treinta y Seis de Bogotá.
Encargado Hace constar que esta fotocopia
coincide en su contenido con un documento
igual cuyo original ha tenido a la vista
(Art. 74 Decreto 960 de 1979)
13 JUN 2007
NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO TREINTAY SEIS DE BOGOTA
ENCARGADO

20 10



COLOMBIA

PODER

POWER OF ATTORNEY

I (we), the undersigned
Juan López de Silanes Pérez,

legal representative(s) of
LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.
an organization existing under the laws of
THE REPUBLIC OF MEXICO
and in present execution of its business activity, domiciled at
AMORES 1304 COL. DEL VALLE DELEGACIÓN BENITO JUÉREZ
MÉXICO, D.F. MÉXICO. C.P. 03100
do hereby grant POWER OF ATTORNEY to DILIA MARIA RODRIGUEZ
D'ALEMAN, identification card No. 41.654.882 of Bogotá, and tp 20824
and CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, tp. 36448, identification card No.
40.017.374 of Tunja, residing in Bogotá, Colombia, to act in the order of their
appointment in behalf of grantor before any entity, authority and/or natural or
juridical person, specially before those Administrative, Administrative-
Contentious, Judicial, arbitration courts, and/or any other, in all matters
concerning the following:

en mi (nuestro) carácter de representante(s) legales de
LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.
una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de
LA REPÚBLICA MEXICANA
y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en
AMORES 1304 COL. DEL VALLE DELEGACIÓN BENITO JUÉREZ
MÉXICO, D.F. MÉXICO. C.P. 03100
por el presente instrumento confiero (conferimos) poder especial a favor
de DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, con Cédula de Ciudadanía
No. 41.654.882 de Bogotá, y tp 20824 y CLAUDIA LUCIA
CARO RAMIREZ, con Cédula de Ciudadanía No. 40.017.374 de Tunja,
y tp. 36448, con domicilio en Bogotá, Colombia, para que actuando en
su orden en nombre del (de la) otorgante le (la) representen ante
cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del
orden Administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial, Tribunales
de Arbitramento y/o cualquier otro en lo referente a los siguientes
asuntos:

- 1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, tales como: patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, variedades vegetales, marcas, lemas, nombres y enseñanzas comerciales y denominaciones de origen, así como sus renovaciones, prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor, en cualquiera de sus presentaciones así como la protección de secretos industriales y know-how.
- 3) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá(n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía, en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o en contra el (ella).
- 5) Registrar nombres de dominio ante la entidad competente
- 6) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para: conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso.
- 7) Ratificar o no la agencia oficiosa.
- 8) Así mismo faculto (facultamos) a los mencionados apoderados para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieren

- 1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as: Patents of Invention, Utility Models, Designs, plant varieties, Marks, Slogans, Trade Names and emblems and appellations of Origin; as well as their renewals, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 2) To apply, process, obtain and/or register copyrights of any kind as well as protection of industrial secrets or know-how.
- 3) To apply, process, obtain and/or register sanitary registrations, operating authorizations and/or licenses; as well as their renewals or assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 4) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtaining or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Trials; the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him.
- 5) To register domain names before the competent entity.
- 6) To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to: conciliate, cancel, settle, submit to arbitration, withdraw and to receive and take possession of the litigation related object and waive or renounce the rights granted or in process of granting, admit the facts of the case.
- 7) To ratify or not the officious agency.
- 8) I (we) hereby appoint the afore mentioned attorneys with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys, substitute this Power of Attorney and to revoke such substitutions.

Dado y firmado en México, Distrito Federal

a los veintiún días de febrero de año 2007.

Granted and signed at Mexico Distrito Federal

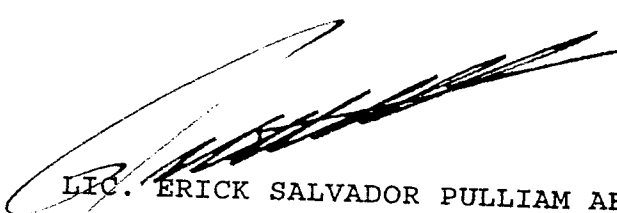
on this 21th day of February of 2007.

Firma/ signature



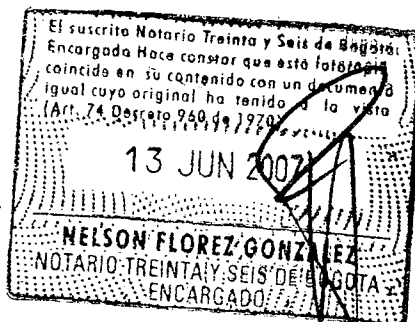
- - - EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE UNA FOJA ESCRITA
POR UN SOLO LADO, FUE RATIFICADO ANTE MI, ÚNICAMENTE POR LO
QUE SE REFIERE AL SEÑOR JUAN LÓPEZ DE SILANES PÉREZ, COMO
APODERADO DE LA SOCIEDAD "LABORATORIOS SILANES", SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MEDIANTE ACTA CUARENTA Y CUATRO
MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, DE
FECHA DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL SIETE.- DOY FE.- - - -
EVM/VSZ*gnr.

/jlp*nvm.


L.P.C. ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO.
Titular de la Notaría 196 del D.F.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

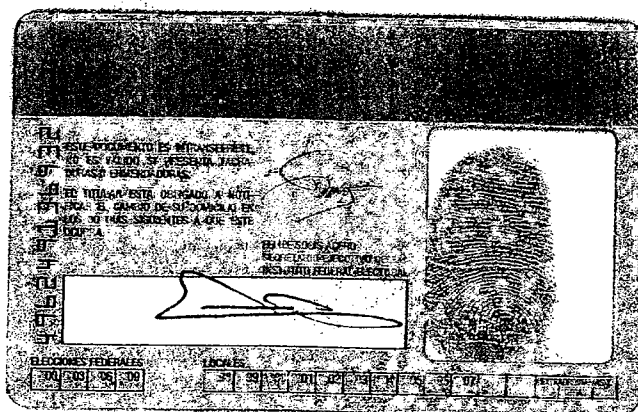




**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE
LOPEZ DE SILANES
PEREZ
JUAN
DOMICILIO
AV PASEO DE LOMAS ALTAS 246
COL LOMAS ALTAS 11950
MIGUEL HIDALGO D.F.
FOLIO 087247023 AÑO DE REGISTRO 1994 01
CLAVE DE ELECTOR LPPRJN43081509H001
ESTADO 09 DISTRITO
MUNICIPIO 016 LOCALIDAD 0001 SECCION 4962

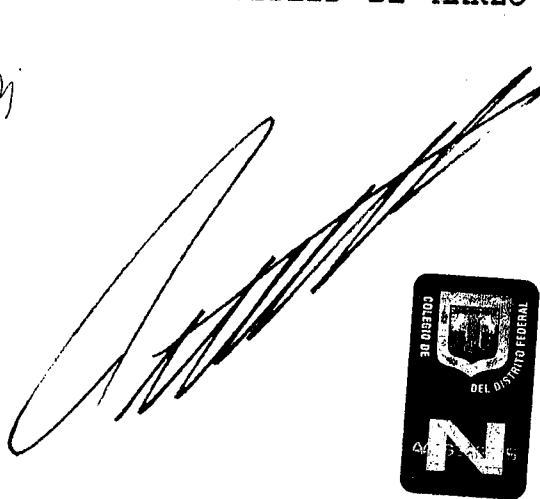
E0AD51
SEXO H



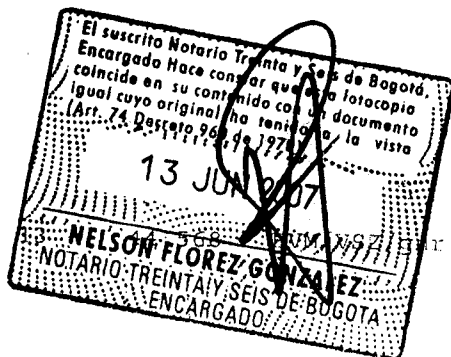


- - - INSERCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL. - - -
- - - "ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - -
- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - -
- - - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. - - -
- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - - -
- - - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". - - -
ES S E G U N D O TESTIMONIO QUE SE EXPIDE EN LO CONDUCTENTE, PARA DILIA MARIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN Y CLAUDIA LUCIA CARO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADAS, EN TRECE PÁGINAS COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS QUE NO NECESARIAMENTE SERAN DE NUMERACIÓN CONSECUTIVA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL SIETE.- DOY FE.

EVM/VSZ*gnr.
/jlp*nvm



Folio -





NOTARÍA 122

Arturo Talavera Autrique
Notaría 122 D.F.

169

P. 910.

Av. de Las Fuentes No. 509
Col. Jardines del Pedregal de San Angel
Deleg. Alvaro Obregón C.P. 01900

Tel.: 5568-4777

Fax.: 5568-4933

E-mail: arturotalavera@prodigy.net.mx

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DEL PODER ESPECIAL QUE
OTORGA LA "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO", A
FAVOR DE LOS SEÑORES DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN,
CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, FRANCISCO ROSALES RAMOS,
XAVIER ROSALES KURI, RAFAEL ROSALES KURI Y MARIA CECILIA
ROMOLEROUX.



19



21,129

1

INSTRUMENTO VEINTIUN MIL CIENTO VEINTINUEVE. -----

LIBRO QUINIENTOS SETENTA Y CINCO. -----

----- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintitrés de mayo de dos mil siete.-----

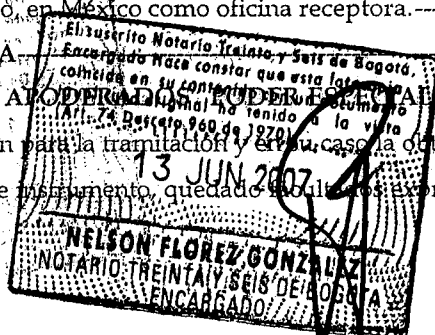
----- ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, titular de la notaría número ciento veintidós del Distrito Federal, hago constar EL PODER ESPECIAL que otorga la "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO", en lo sucesivo "LA PODERDANTE", representada por el Maestro JORGE ISLAS LÓPEZ, a favor de los señores DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, FRANCISCO ROSALES RAMOS, XAVIER ROSALES KURI, RAFAEL ROSALES KURI y MARIA CECILIA ROMOLEROUX, en lo sucesivo "LOS APODERADOS", para que lo ejerciten conjunta o separadamente, al tenor del siguiente antecedente y cláusulas: -----

----- ANTECEDENTE -----

----- UNICO.- CONVENIO.- Con fecha cinco de septiembre de dos mil cinco, la "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO", representada por el Doctor René Raúl Drucker, Coordinador de la Investigación Científica, conjuntamente con la Maestra María Ascensión Morales Ramírez, Directora General del Patrimonio Universitario, con la asistencia del Doctor Carlos F. Arias Ortiz, Director del Instituto de Biotecnología, y la empresa "LABORATORIOS SILANES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron un convenio específico de colaboración, cuyo objetivo fue el de formalizar el interés mutuo y los compromisos con respecto a la invención denominada "INMUNOGENO Y ANTIVENENO CONTRA EL VENENO DE LA ARANA VIOLINISTA", con la finalidad de que dichos laboratorios continúen en representación de la "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO", el trámite relacionado con las solicitudes de las patentes números: "PA/a/2004/008435" ("PA" diagonal "a" diagonal dos cero cero cuatro diagonal cero cero ocho cuatro tres cinco), registrada el día treinta y uno de agosto de dos mil cuatro, en México; "000996-2005" (cero cero cero nueve nueve seis guión dos cero cero cinco), registrada el día treinta de agosto de dos mil cinco en el país de Perú; "2223-05" (dos dos dos tres guión cero cinco), registrada el día treinta de agosto de dos mil cinco en el país de Chile; "2005-001775" (dos cero cero cinco guión cero cero uno siete siete cinco), registrada el día treinta y uno de agosto de dos mil cinco en el país de Venezuela; "P050103622" ("P" cero cinco cero uno cero tres seis dos dos), registrada el día treinta de agosto de dos mil cinco, en el país de Argentina, y solicitud Internacional "PCT/MX 2005/000071" ("PCT" diagonal "MX" dos cero cero cinco diagonal cero cero cero cero siete uno), registrada el día veintinueve de agosto de dos mil cinco, en México como oficina receptora.-----

----- CLÁUSULA -----

----- UNICA.- "LA PODERDANTE" confiere a "LOS APODERADOS" EL PODER ESPECIAL para que en su nombre y representación realicen cualquier gestión para la tramitación y en su caso la obtención de las patentes a que se refiere el antecedente único de este instrumento, quedando facultados expresamente



170

19

25

para realizar trámites ante cualquier dependencia de la Administración Pública Federal o Local, o de cualquier dependencia en el extranjero vinculada con dicha tramitación, conforme a lo siguiente:-----

----- a).- Las señoras **DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN**, con cédula de ciudadanía número "41.654.882" (cuarenta y uno punto seiscientos cincuenta y cuatro punto ochocientos ochenta y dos), de Bogotá, y con tarjeta profesional número "20824" (veinte mil ochocientos veinticuatro) y **CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ**, con cédula de ciudadanía número "40.017.374" (cuarenta punto cero diecisiete punto trescientos setenta y cuatro), de Tunja, y con tarjeta profesional número "36448" (treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho), sólo para el registro y la obtención de la patente en la República de Colombia, como entrada en fase nacional respecto de la solicitud Internacional de patente, "PCT/MX 2005/000071" ("PCT" diagonal "MX" dos cero cero cinco diagonal cero cero cero cero siete uno), registrada el día veintinueve de agosto de dos mil cinco, en México quedando facultadas para la continuación y solicitud divisional que derive de la misma. -----

----- b).- Los señores **FRANCISCO ROSALES RAMOS**, **XAVIER ROSALES KURI**, **RAFAEL ROSALES KURI** y **MARIA CECILIA ROMOLEROUX**, sólo para el registro y la obtención de la patente en la República del Ecuador, como entrada en fase nacional respecto de la solicitud Internacional de patente, "PCT/MX 2005/000071" ("PCT diagonal "MX" dos cero cero cinco diagonal cero cero cero cero siete uno), registrada el día veintinueve de agosto de dos mil cinco, en México, quedando facultados para la continuación y solicitud divisional que derive de la misma. -----

----- Dentro de la especialidad del mandato "**LOS APODERADOS**" gozarán de **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana. -----

----- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

----- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

----- II.- Para transigir.-----

----- III.- Para comprometer en árbitros.-----

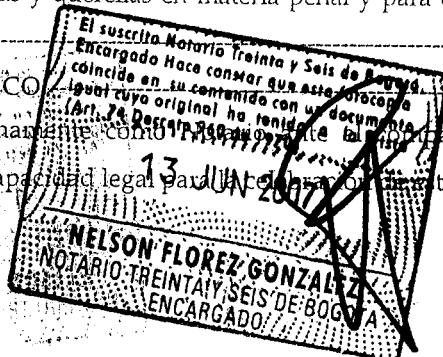
----- IV.- Para absolver y articular posiciones.-----

----- V.- Para recusar.-----

----- VI.- Para recibir pagos.-----

----- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permite la ley.-----

----- **YO EL NOTARIO, CERTIFICO** que el contenido del presente instrumento concuerda con el contenido del documento original que he tenido a la vista y que el suscrito, **Nelson Florez Gonzalez**, Notario Treinta y Seis de Bogotá, Encargado, a quien conozco personalmente y a mi juicio tiene capacidad legal para el presente acto.-----



171



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos
México



Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 54.35
No. Orden 8050

En Mexico el presente documento público ha sido firmado
por LIC. ARTURO TALAVERA AUTRIQUE
quien actúa en calidad de NOTARIO 122 DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 122 DISTRITO
FEDERAL. MEXICO.



Certificado en MEXICO, D.F. por OSCAR LÓPEZ ROSAS
SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS DE LA D.G.J.E.L. DE LA
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

SECRETARÍA DE
JUSTICIA Y
ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL
DE ASISTENCIA
JURÍDICA Y DE
SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 05 de JUNIO de 2007

[Handwritten signature]
Firma

OLR/AEM/8050

FOLIO E866388

El suscrito Notario Treinta y Seis de Bogotá,
Encargado Hace constar que esta fotocopia
coincide en su contenido con el original
del cual cuyo original ha sido un documento
Art. 24 Decreto 950 de 1972
13 JUN 2007
NELSON FLORES GONZALEZ
NOTARIO TREINTAY SEIS DE BOGOTÁ
ENCARGADO

El suscrito Notario Treinta y Seis de Bogotá,
Encargado Hace constar que esta fotocopia
coincide en su contenido con el original
del cual cuyo original ha sido un documento
Art. 24 Decreto 950 de 1972

20



21,129
3

----- II.- Que el compareciente manifiesta que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad y que le di a conocer las penas en que incurren quienes declaran con falsedad. -----

----- III.- Que hice del conocimiento del compareciente que en caso de que el acto consignado en este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeto a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría. -----

----- IV.- Que el representante de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y acredita la personalidad que ostenta, que no ha terminado, que no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada y que está vigente, con segundo testimonio de la escritura número noventa y cuatro mil trescientos veintiséis, de fecha diecinueve de enero de dos mil cuatro, ante el licenciado Eduardo A. Martínez Urquidí, titular de la notaría número cincuenta y seis del Distrito Federal, en la que se hizo constar el poder general, que otorgó la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, a favor del Maestro JORGE ISLAS LÓPEZ, en su carácter de Abogado General de dicha institución. -----

----- Y con la certificación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A". -----

----- V.- Que el compareciente declara por sus generales ser: -----

----- Mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, casado, abogado y con domicilio en la Torre de Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de México, noveno piso, ubicada en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal cero cuatro mil quinientos diez, en este Distrito Federal. -----

----- VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

----- VII.- Que leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento al compareciente, enterado del derecho que tiene de leerlo personalmente, manifestó su comprensión plena y conformidad con él y lo firmó el día veinticuatro de mayo de dos mil siete, mismo momento que lo autorizo. -----

----- Doy fe. -----

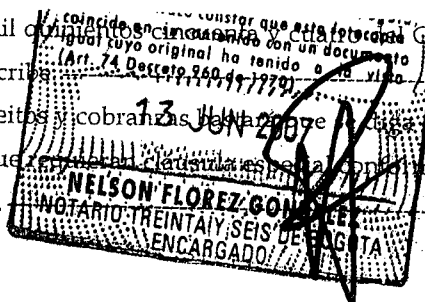
----- Firma del Maestro JORGE ISLAS LOPEZ. -----

----- ARTURO TALAVERA AUTRIQUE. ----- Firma. -----

----- El sello de autorizar. -----

----- Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cinco del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----

----- "ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, los que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que se agregan, comprende a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----



20

27

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

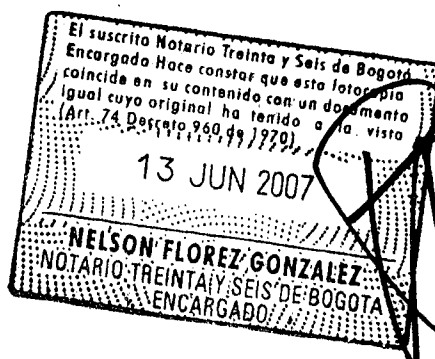
----- ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, titular de la notaría número ciento veintidós del Distrito Federal. -----

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE LOS APODERADOS, SEÑORES DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, FRANCISCO ROSALES RAMOS, XAVIER ROSALES KURI, RAFAEL ROSALES KURI Y MARIA CECILIA ROMOLEROUX, EN CUATRO PAGINAS UTILES.-----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL SIETE.-----

DOY FE.-----

DSL/TT/GAR*





173

TALAVERA AUTRIQUE, titular de la notaría número ciento dos del Distrito Federal, CERTIFICO: Que el Maestro JORGE ISLAS LÓPEZ, me acreditó su carácter de apoderado y Abogado General, así como la legal existencia de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, con los siguientes documentos:-----

---- I.- Con la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, de la que es su parte conducente, copio lo que es del tenor literal siguiente:-----

---- "... ARTICULO 1.- La Universidad Nacional Autónoma de México, es una corporación pública -organismo descentralizado del Estado- dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.-----

---- ...ARTICULO 3.- Las autoridades universitarias serán:-----

---- 1.- La Junta de Gobierno;-----

---- 2.- El Consejo Universitario;-----

---- 3.- El Rector;-----

---- 4.- El Patronato;-----

---- 5.- Los Directores de Facultades, Escuelas e Institutos;-----

---- 6.- Los Consejos Técnicos a que se refiere el artículo 12.-----

---- ARTICULO 5.- Para ser miembro de la Junta de Gobierno, se requerirá:-----

---- I.- Ser mexicano por nacimiento;-----

---- II.- Ser mayor de treinta y cinco y menor de setenta años;-----

---- III.- Poseer un grado universitario superior al de bachiller;-----

---- IV.- Haberse distinguido en su especialidad, prestar o haber prestado servicios docentes o de investigación en la Universidad, o demostrado en otra forma, interés en los asuntos universitarios y gozar de estimación general como persona honorable y prudente.-----

---- Los miembros de la Junta de Gobierno sólo podrán ocupar, dentro de la Universidad, cargos docentes o de investigación y hasta que hayan transcurrido dos años de su separación, podrán ser designados, Rector o Directores de Facultades, Escuelas o Institutos.-----

---- ...ARTICULO 6.- Corresponderá a la Junta de Gobierno:-----

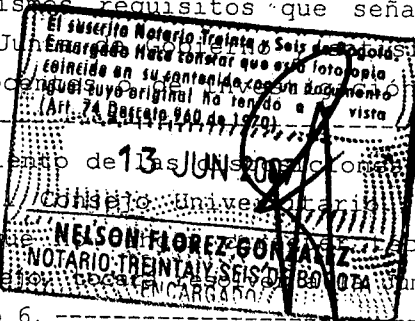
---- I.- Nombrar al Rector...-----

---- II.- Nombrar a los Directores de Facultades, Escuelas e Institutos...-----

---- ...ARTICULO 9.- El Rector será el jefe nato de la Universidad, su representante legal y presidente del Consejo Universitario; durará en su encargo cuatro años y podrá ser reelecto una vez.-----

---- Para ser Rector se exigirán los mismos requisitos que señala el artículo 5. (así) a los miembros de la Junta de Gobierno, fije también, los que a cuanto a servicios docentes, fije el estatuto.-----

---- El Rector cuidará del exacto cumplimiento de las disposiciones de la Junta de Gobierno y de los que dicte el Consejo Universitario. Podrá vetar los acuerdos del propio Consejo, que el Consejo Técnico. Cuando el Rector vete un acuerdo del Consejo, el Consejo de la Junta de Gobierno, conforme la fracción IV del artículo 6.-----



22

28

-----En asuntos judiciales, la representación de la Universidad corresponderá al Abogado General

---- II.- Con el Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, del que en su parte conducente, copio lo que es del tenor literal siguiente:

---- "...Artículo 1.- La Universidad Nacional Autónoma de México, es una corporación pública -organismo descentralizado del Estado- dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura....

---- ...Artículo 12.- Son autoridades universitarias:

---- I. La Junta de Gobierno;

---- II. El Consejo Universitario;

---- III. El Rector....

---- ...Artículo 30.- El Rector será el jefe nato de la Universidad, su representante legal y presidente del Consejo Universitario; durará en su encargo cuatro años y podrá ser reelecto una vez.

---- En asuntos contenciosos y judiciales, la representación de la Universidad corresponderá al Abogado General, quien podrá delegar cuando lo juzgue necesario para la defensa de los intereses de la Institución y otorgar poderes generales para el mismo fin....

---- ...Artículo 34.- Son obligaciones, y facultades del Rector:

---- I. Tener, con la salvedad que fija el artículo 30, la representación de la Universidad y delegarla, para casos concretos, cuando lo juzgue necesario....

---- VIII. Hacer en los términos de los reglamentos respectivos las designaciones, cambios o remociones del personal docente, técnico y administrativo que no estén reservados a otras autoridades de la Universidad..."

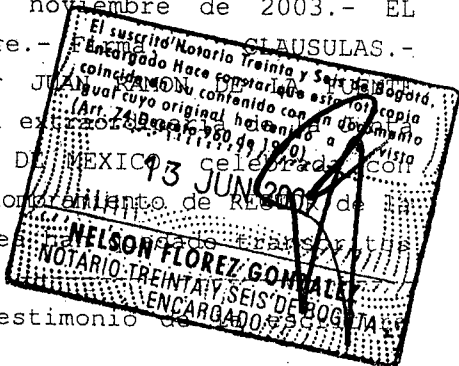
---- III.- Con copia certificada del segundo testimonio de la escritura número noventa y cuatro mil ciento sesenta y siete, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil tres, otorgada ante el licenciado Eduardo A. Martínez Urquidi, titular de la notaría número cincuenta y seis del Distrito Federal, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO", en la que entre otros se tomó el acuerdo de nombrar como RECTOR de la "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO", al Doctor JUAN RAMÓN DE LA FUENTE RAMÍREZ, y de dicha escritura copio en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente:

---- "...ANTECEDENTE.- UNICO.-El compareciente me exhibe para su protocolización los siguientes documentos:- A).- Acta que consta de una foja, de la sesión extraordinaria de fecha seis de noviembre de dos mil tres, de la Junta de Gobierno de la "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO".- Dicha acta es del tipo que se exhibió en la Sesión permanente del 6 de octubre de 2007, en la que se acordó la protocolización de la misma con un documento de la Presidencia.- Dr. Alvaro Matute Aguirre, Dr. Sergio García Ramírez.- ASISTENCIA: C.P. Alfredo Adam Addy, Dr. Donato Alarcón Segovia, Dr. Francisco Gonzalo Bolívar Záratea, Lic. Rolando Borda Campos, Dr. Gustavo Adolfo Chapela Castañeda, Sr. Nelson Flores González, Sr. Sergio García Ramírez, Dra.



...González Valenzuela, Ing. Javier Jiménez Espriú, Dr. Roberto R. Schmid, Dr. Julio Labastida Martín del Campo, Dr. Carlos Larraide Rangel, Dr. Alvaro Matute Aguirre, Dra. María Elena Medina-Mora Icaza, Dra. María Esther Ortiz Salazar y Dr. Manuel Peimbert Sierra.- LA JUNTA DE GOBIERNO de la Universidad Nacional Autónoma de México, se reunió el 29 de septiembre, 6, 13, 20 y 27 de octubre, 3, 4 y 5 de noviembre de 2003, en que examinaron los resultados de la auscultación que se llevó a cabo de acuerdo con la convocatoria del 6 de octubre de la propia Junta de Gobierno. Sostuvo entrevistas y recibió una muy nutrida y plural participación de la comunidad universitaria, y escuchó a seis distinguidos universitarios aspirantes al cargo de rector: Dr. Juan Ramón de la Fuente Ramírez, Dr. José Antonio de la Peña (así) Mena, M. en C. Gerardo José Ferrando Bravo, Dr. Fernando Pérez Correa Fernández del Castillo, Dr. Rafael Pérez Pacuái (así) y Dr. Fernando Serrano Migallón. Finalmente en su sesión de hoy, cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 6o. fracción I, párrafo segundo de la Ley Orgánica; 13 y 32 del Estatuto General de la Universidad, y séptimo del Reglamento Interior de la Junta de Gobierno, después de un nuevo cambio de impresiones, tomó el siguiente:- ACUERDO: Se designa Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, al doctor Juan Ramón de la Fuente Ramírez, para el período que comprende del 17 de noviembre de 2003 al 17 de noviembre de 2007.- SE LEVANTA LA SESION permanente a las veintiuna horas, extendiéndose la presente acta que para constancia firman.- EL PRESIDENTE.-Dr. Alvaro Matute Aguirre.- Firma.- EL SECRETARIO.- Dr. Sergio García Ramírez.- Firma."... B).- Nombramiento del señor (así) Doctor JUAN RAMON DE LA FUENTE RAMIREZ, como rector de la "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO" para el período que comprende del diecisiete de noviembre de dos mil tres al diecisiete de noviembre de dos mil siete, extendido por el presidente en turno de la Junta de Gobierno de la Universidad Nacional Autónoma de México, doctor Alvaro Matute Aguirre.- Mismo que es del tenor literal siguiente:-"Al margen superior izquierdo, un sello con un escudo que dice UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.- Al margen superior derecho Junta de Gobierno 1/143.- Señor (así) doctor Juan Ramón de la Fuente Ramírez,- Presente.- En su reunión de hoy, de noviembre de 2003, la Junta de Gobierno de esta Universidad, tomando en cuenta las opiniones de la comunidad universitaria y después de haber deliberado ampliamente, designó a usted Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, para el periodo que comprende del 17 de noviembre de 2003 al 17 de noviembre de 2007, el cumplimiento de lo que establece el artículo (así) 6°. de la Ley Orgánica.- Al comunicar a usted lo anterior, como Presidente en Turno de la Junta le hago presente mi felicitación por el justo reconocimiento de sus méritos, y en nombre de la misma Junta le deso (así) éxito en su gestión, para bien de nuestra Universidad.- Atentamente.- POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU.- Ciudad Universitaria, D.F., a 6 de noviembre de 2003.- EL PRESIDENTE EN TURNO.- Dr. Alvaro Matute Aguirre.- PRIMERA.- A solicitud del señor (así) Doctor JUAN RAMON DE LA FUENTE RAMIREZ, queda protocolizada el Acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO celebrada a fecha seis de noviembre de dos mil tres y el nombramiento de Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, los cuales se encuentran en el antecedente único de este instrumento..."

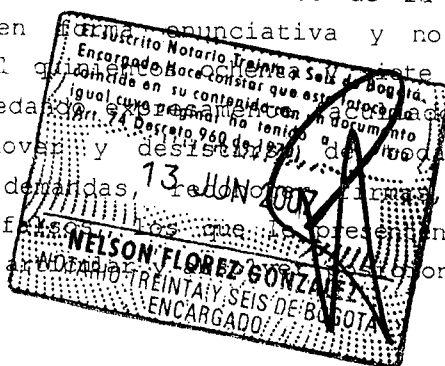
---- IV.- Con copia certificada del segundo testimonio de



23

número noventa y cuatro mil trescientos veintiséis, de fecha diecinueve de enero de dos mil cuatro, ante el mismo notario que la anterior, en la que se hizo constar el poder general que otorgó la "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO", a favor del Maestro JORGE ISLAS LÓPEZ, y de dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:--

---- "... hago constar que ante mí comparece el Doctor JUAN RAMON DE LA FUENTE RAMIREZ, en su carácter de RECTOR de la "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO", a otorgar un PODER GENERAL, a favor del Maestro JORGE ISLAS LÓPEZ, en su carácter de ABOGADO GENERAL de dicha institución, al tenor de las siguientes: -C L Á U S U L A S- PRIMERA.- La "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO", representada por su Rector el Doctor JUAN RAMON DE LA FUENTE RAMIREZ, confiere al Maestro JORGE ISLAS LOPEZ, en su carácter de Abogado General de dicha institución, poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran de cláusula expresa conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete de ese mismo ordenamiento legal, así como de sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana.- De manera enunciativa más no limitativa, el apoderado en ejercicio del presente poder podrá: - Comparecer ante toda clase de autoridades sin distinción alguna ya sean federales (así), Estatales o Municipales, judiciales, administrativas, fiscales y del trabajo Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, así como ante personas físicas o morales, dentro o fuera de juicio, sujetar los problemas que se presenten a árbitros, arbitradores o amigables conciliadores, facultándolos expresamente inclusive para absolver y articular posiciones, ratificando desde luego todas las gestiones y compromisos que verifique en el fiel cumplimiento de su representación. Intervenir en negociaciones relativas a contratos de trabajo, sean individuales o colectivos y llegado el caso, comparecer en nombre y representación de la institución poderdante en calidad de patrón y con ese carácter ocurra a las audiencias de conciliación a que la citen las autoridades laborales en términos del artículo ochocientos setenta y cinco, inciso "A" de la Ley Federal del Trabajo y llegar o no, en ellas, a un acuerdo conciliatorio conforme a los intereses de su representada; articular y absolver posiciones en dicha materia laboral y en general intervenir con plena representación legal en todas las fases del proceso laboral, quedando expresamente autorizada para transigir en esta clase de juicios. - Para que ejerza las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, y sus correlativos con los Códigos Civiles de los Estados de la República, incluyendo las facultades que en forma enunciativa y no limitativa comprende al (así) artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del primer ordenamiento civil mencionado, queda facultado para lo siguiente: - Para promover y desistirse de toda clase de recursos, conciliar y contestar demandas, reconocer, presentar documentos y redarguir (así) de falsedad los que se presenten; tachar testigos; preguntarles; repreguntar; anotar; y en general, hacer todo lo que



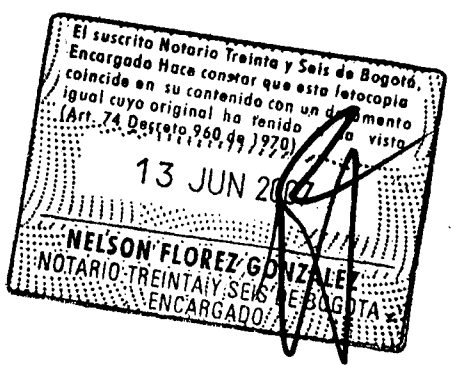
175



... someter los negocios a árbitros o arbitradores; recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios judiciales, con o sin causas, nombrar peritos, otorgar recibos y cartas de pago, promover toda clase de juicios y continuarlos hasta su terminación en sus diversos trámites, contestar las demandas que se interpongan en contra de su representada; propalar, celebrar y suscribir en nombre de la mandante los convenios que en su caso se requieran para dar fin a los conflictos y demandas que se planteen a la institución. - Comparecer ante todas y cada una de las autoridades en materia de trabajo relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, a fin de realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos en que sea parte la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO. Formular y presentar denuncias y querellas de carácter penal, ratificarlas y otorgar perdón cuando proceda; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público. - SEGUNDA.- El apoderado no podrá hacer cesión de bienes. - TERCERA.- El apoderado podrá conferir en todo o en parte otros poderes y revocarlos cuando así lo estime conveniente dentro de las facultades que le fueron conferidas. - CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas que anteceden, son competentes los Jueces y Tribunales respectivos...". -----

---- Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL MAESTRO JORGE ISLAS LÓPEZ, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CINCO HOJAS ÚTILES, COTEJADAS. -----

----- DOY FE -----
DSL/JTJ/GAR*



24

COPIA CERTIFICADA

Por la presente certifico que los documentos adjuntos son copia Exacta - CONVENIO DE COLABORACION... - de solicitud de PATENTE.

Número - PA/a/2004/008435- presentado en este Organismo, con fecha 20 de OCTUBRE de 2005

México D.F., a 20 de Febrero de 2007.

COORDINADOR DEPARTAMENTAL
DE ARCHIVO DE PATENTES.



LIC. YOLANDA JARDÓN HERNÁNDEZ

RECONOCIMIENTO
I N N O V A
2005

Arenal 550, Col. Pueblo Santa Maria Tepepán, Del. Xochimilco, C.P. 16020, México D.F.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN, COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA CONJUNTAMENTE CON LA MTRA. MARÍA ASCENSIÓN MORALES RAMÍREZ, DIRECTORA GENERAL DEL PATRIMONIO UNIVERSITARIO CON LA ASISTENCIA DEL DR. CARLOS F. ARIAS ORTIZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA; Y POR LA OTRA PARTE, LABORATORIOS SILANES S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SILANES", REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN LÓPEZ DE SILANES, EN SU CARÁCTER REPRESENTANTE LEGAL CONFORME A LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DEFINICIONES

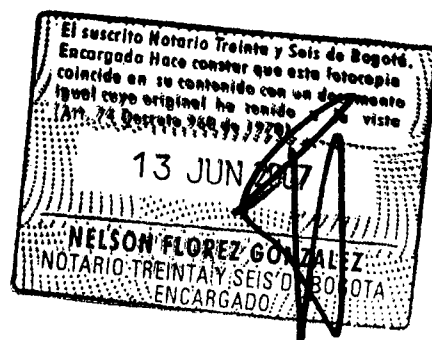
Para efectos de una mayor claridad están de acuerdo en establecer la siguiente definición:

SOLICITUD DE PATENTE.- Se refiere a la solicitud de patente solicitada en México a nombre de "LA UNAM" y "SILANES" denominada "INMUNÓGENO Y ANTI-VENENO CONTRA EL VENENO DE LA ARAÑA VIOLINISTA" con el No. de solicitud PA/a/2004/008435 y fecha de registro 31 de agosto de 2004 y cuyos autores son Alejandro Olvera, Roberto P. Stock, Blanca M. Ramos y Alejandro Alagón, así como cualquier extensión geográfica por el PCT o por la convención de París, cualquier divisional que emane de esta y sus respectivos títulos de patente que sean concedidos u otorgados en cualquier país, y que protege alguna de las 4 esfingomielinasas D recombinantes de 3 especies de la araña *Loxosceles*, las clonas codificantes de las mismas, su uso como inmunógenos para la producción de anticuerpos neutralizantes del veneno de la araña *Loxosceles*, los antivenenos basados en dichos anticuerpos y/o sistemas diagnósticos relacionados.

ANTECEDENTES

1. Que mediante el Convenio General de Colaboración No. 13520-349-14-IV-03 del 1 de enero de 2003, "SILANES" ha financiado parcialmente, a través de su filial Instituto Bioclon S.A. de C.V., el desarrollo de proyectos de investigación que ha resultado, entre otros, en la obtención de 4 clonas de DNA codificantes de la esfingomielinasa D de 3 especies de la araña violinista del género *Loxosceles* cuyo producto de expresión es útil en la generación en mamíferos de anticuerpos neutralizantes del veneno total de la araña violinista, mismas que fue del interés de ambas partes el registrar en una solicitud de patente para su protección legal.

Original



2. Que, de común acuerdo con "LA UNAM", "SILANES" registró a su costo ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la invención denominada "INMUNÓGENO Y ANTI-VENENO CONTRA EL VENENO DE LA ARAÑA VIOLINISTA", a nombre de ambas organizaciones mediante, una solicitud de patente con el No. de registro PA/a/2004/008435 con fecha de registro 31 de agosto de 2004.
3. Que con fecha 1 de julio de 2003 firmaron un Convenio General de Colaboración No. DGAJ-SJPI-040603-212, cuyo objeto es que "LA UNAM" dé acceso a "SILANES" a los derechos de propiedad intelectual amparados por patentes, solicitudes de patente en trámite y futuras solicitudes de patente (proyectos de investigación en desarrollo que se prevé darán lugar a solicitudes de patente) del IBt, particularmente, aunque sin limitar, las relacionadas con venenos y sus toxinas, antivenenos y sistemas diagnósticos, en lo sucesivo "Las Patentes".

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNAM" que:

- a) Es titular de la **SOLICITUD DE PATENTE**.
- b) Que por así convenir a sus intereses, es su deseo y está dispuesto a ceder a favor de "SILANES", el 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) de la propiedad y los derechos, títulos e intereses derivados de la **SOLICITUD DE PATENTE**, y el título de patente cuando se otorgue, de conformidad con los términos y condiciones que en adelante se estipulan.

II. Declara "SILANES" que:

- a) Por así convenir a sus intereses, es su deseo y está dispuesta a obtener de "LA UNAM" el 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) de la propiedad y los derechos, títulos e intereses derivados de la **SOLICITUD DE PATENTE**, y el título de patente cuando se otorgue, de conformidad con los términos y condiciones que en adelante se estipulan.

III. Declaran ambas partes que:

- a) Se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
- b) Ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Convenio General de Colaboración.
- c) Que con base en el Convenio General de Colaboración DGAJ-SJPI-040603-212 arriba referido, han decidido formalizar su interés mutuo y sus compromisos con respecto a la invención denominada "INMUNÓGENO Y



ANTI-VENENO CONTRA EL VENENO DE LA ARAÑA VIOLINISTA", y la
SOLICITUD DE PATENTE.

- d) Ambas partes están de acuerdo en reconocer en todo momento el derecho moral de los inventores registrados en la **SOLICITUD DE PATENTE** a ser reconocidos como tales.
- e) Que a la fecha de celebración del presente convenio no tienen conocimiento sobre el uso no autorizado o indebido de la **SOLICITUD DE PATENTE.**

Expuesto lo anterior, ambas partes están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones otorgando las siguientes:

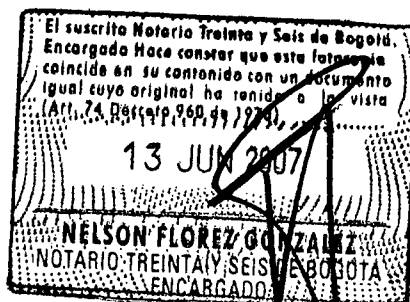
CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA UNAM" en este acto, incondicionalmente e irrevocablemente, cede a favor de **"SILANES"**, el 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) de la propiedad y los derechos, títulos e intereses derivados e inherentes de la **SOLICITUD DE PATENTE.**

La cesión de los derechos de la **SOLICITUD DE PATENTE**, pactada conforme a esta Cláusula, se realizan por **"LA UNAM"** libre de toda carga, gravamen o limitación de dominio, así como de licencia y cualquiera otras autorizaciones o permisos otorgados con anterioridad a la fecha de celebración del presente Convenio Específico a favor de terceros.

SEGUNDA. "SILANES" esta de acuerdo en que como contraprestación por la cesión de los derechos de la **SOLICITUD DE PATENTE**, pagará a **"LA UNAM"** un pago único por la cantidad de USD 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL DOLARES MONEDA EN CURSO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), misma que será pagada en pesos moneda en curso de los Estados Unidos Mexicanos, al tipo de cambio publicado por el Diario Oficial de la Federación en la fecha que corresponda conforme al siguiente esquema de pagos:

- a) A la fecha de firma del presente convenio, un pago por la cantidad de USD 50,000.00 (CINCUENTA MIL DÓLARES MONEDA EN CURSO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), misma que será pagada en pesos moneda en curso de los Estados Unidos Mexicanos, al tipo de cambio publicado por el Diario Oficial de la Federación en dicha fecha.
- b) El día que sea concedida en México la patente derivada de la **SOLICITUD DE PATENTE**, se hará un pago por la cantidad de USD \$10,000.00 (DIEZ MIL DÓLARES MONEDA EN CURSO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



180

4

NORTEAMERICA), misma que será pagada en pesos moneda en curso de los Estados Unidos Mexicanos, al tipo de cambio publicado por el Diario Oficial de la Federación en dicha fecha.

- c) El día que sea concedida en los Estados Unidos de Norteamérica la patente derivada de la **SOLICITUD DE PATENTE**, se hará un pago por la cantidad de USD \$100,000.00 (CIEN MIL DÓLARES MONEDA EN CURSO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), misma que será pagada en pesos moneda en curso de los Estados Unidos Mexicanos, al tipo de cambio publicado por el Diario Oficial de la Federación en dicha fecha.

El primer pago descrito en el inciso a) se hará dentro de los 30 días calendario, posteriores a la fecha de firma y los pagos descritos en los incisos b) y c) se harán dentro de los 60 días calendario, posteriores a la fecha en la que se otorguen las respectivas patentes.

El pago de las cantidades antes mencionadas, se hará mediante transferencia bancaria o cheque a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México.

"SILANES" se obliga a notificar por escrito a **"LA UNAM"** de manera oportuna las fechas en que se cumplan los eventos que se mencionan en los incisos b) y c), dentro de los siguientes 30 (TREINTA) días calendario a la fecha de cumplimiento de cada uno.

TERCERA.- "SILANES" conviene en asumir todas las obligaciones legales que, como nuevo co-propietario de los derechos derivados de la **SOLICITUD DE PATENTE**, le corresponde a partir de la fecha de celebración del presente Convenio Específico.

CUARTA.- Para los efectos del Artículo 27 del Tratado de Cooperación en materia de Patentes y 51 bis.1 de su Reglamento, **"SILANES"** está de acuerdo en llevar a cabo cualesquiera y todos los actos y trámites que fueren necesarios para inscribir el presente Convenio Específico ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y/o Oficina Receptora; por lo que en este acto ambas partes autorizan a los señores Alfonso de Robina Lopez de Silanes, Gustavo Gómez Bustos, Antonio Cebada y Agustín Ballina Casares, para que en forma conjunta o separadamente, lleven a cabo todas las gestiones necesarias para que este Convenio Específico sea inscrito ante dicho Instituto y/o Oficina Receptora a efecto de acreditar a **"SILANES"** como nueva co-propietaria de la **SOLICITUD DE PATENTE**.

QUINTA.- Las partes están de acuerdo en que **"SILANES"** se hará cargo a su propio costo, de forma directa o a través de despachos especializados en la materia, del registro, prosecución, defensa y mantenimiento de la **SOLICITUD DE PATENTE**, a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, y de Laboratorios Silanes S.A. de C.V.



Para ello "LA UNAM" proporcionará a "SILANES" la asistencia técnica y los documentos necesarios para solventar los requerimientos que las oficinas de patente le giren con relación a la **SOLICITUD DE PATENTE**.

En caso de ser necesario, "LA UNAM" está de acuerdo en firmar a través de uno de sus representantes legales con capacidad suficiente, poderes especiales a favor ya sea de "SILANES" o su representante, así como a los despachos de abogados que esta contrate para el registro, prosecución, mantenimiento y defensa de la **SOLICITUD DE PATENTE**, ya sean poderes simples o notariados, legalizados o apostillados, según los requisitos de cada oficina de patente a donde estén destinados, conforme a los términos del artículo 16 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

"SILANES" se obliga a mantener informada por escrito a "LA UNAM" con una frecuencia al menos anual, del estado que guarde la **SOLICITUD DE PATENTE**.

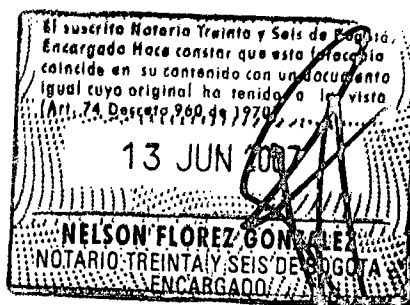
SEXTA.- Las partes acuerdan que con la firma del presente Convenio Especifico no se concede o se otorga ningún tipo de licencia a las partes, por lo que no constituye ninguna autorización por parte de "LA UNAM" para que "SILANES" lleve a cabo la explotación comercial de la invención amparada por la **SOLICITUD DE PATENTE**, por lo que será necesario que ambas partes celebren un convenio para este efecto.

SÉPTIMA.- En caso de que "LA UNAM" hubiere otorgado con anterioridad a la fecha de firma del presente convenio, alguna cesión de derechos, licencia o cualquier otra autorización o permiso a un tercero, que cargue, grave o limite el dominio de la **SOLICITUD DE PATENTE**, en contravención a lo estipulado en la cláusula PRIMERA, "LA UNAM" se obliga a mantener en paz y salvo a "SILANES" respecto de cualquier eventual controversia que de ello se derive.

OCTAVA.- "LA UNAM" nombra como responsable global de la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento al Dr. Alejandro Alagón Cano y al Maestro Mario Trejo Loyo. Por su parte, "SILANES", nombra como responsables a Jorge Paniagua, Ivonne Ochoa y Alfonso de Robina

Los responsables por cada una de las partes serán los contactos institucionales por medio de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales derivadas en este instrumento. Además serán los responsables de las actividades encomendadas a su Institución.

NOVENA.- Este convenio tendrá una vigencia que inicia en la fecha de su firma y permanecerá vigente mientras alguna solicitud de patente o las patentes otorgadas correspondientes, comprendidas en la definición de **SOLICITUD DE PATENTE**, cedidas en los términos establecidos en el presente Convenio Especifico, permanezca vigente en algún país.



DÉCIMA.- Salvo lo expresamente estipulado en el presente Convenio Especifico, ambas partes están de acuerdo en ratificar el contenido del Convenio General de Colaboración No. DGAJ-SJPI-040603-212 que tienen firmado con fecha 1 de julio de 2003.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio Especifico constituye el entendimiento total entre las partes concerniente a los derechos y obligaciones aqui estipulados.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes reconocen y convienen en que en la celebración del presente Convenio Especifico no ha habido dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera invalidarlo, por lo que renuncian a invocar la nulidad de este Convenio Especifico por vicios de la voluntad.

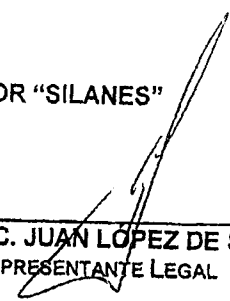
DÉCIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Especifico, las partes se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

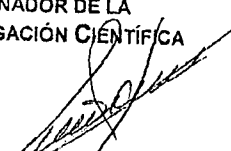
Enteradas las partes del contenido del presente Convenio Especifico los firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 5 días del mes de Septiembre de 2005.

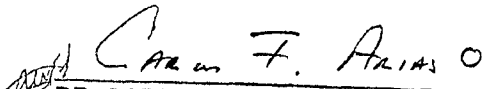
POR "LA UNAM"

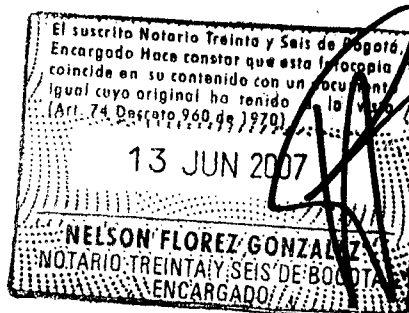
POR "SILANES"


DR. RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN
COORDINADOR DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA


LIC. JUAN LÓPEZ DE SILANES
REPRESENTANTE LEGAL


MTRA. MARÍA ASCENSIÓN MORALES RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DEL PATRIMONIO UNIVERSITARIO

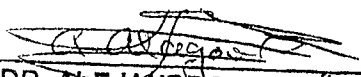

DR. CARLOS F. ARIAS ORTIZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA.



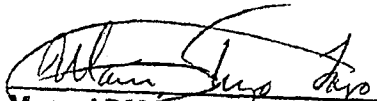
123

7

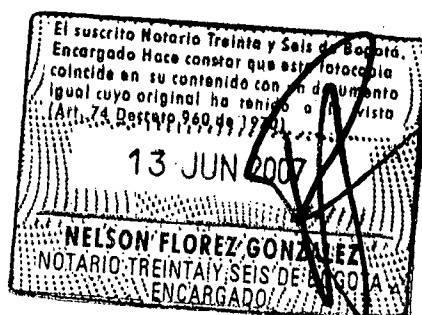
TESTIGOS


DR. ALEJANDRO ALAGÓN CANO
RESPONSABLE


DR. JORGE PANIAGUA SOLÍS
RESPONSABLE


M. EN ADMON. MARIO TREJO LOYO
RESPONSABLE

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNAM POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA Y LABORATORIOS SILANES S.A. DE C.V. DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2005.



32



COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA
U.N.A.M.
SECRETARÍA JURÍDICA

El suscrito Notario Treinta y Seis de Bogotá,
Encargado Hace constar que esta fotocopia
coincide en su contenido con el documento
igual cuyo original ha tenido a la vista
(Art. 74 Decreto 940 de 1974)

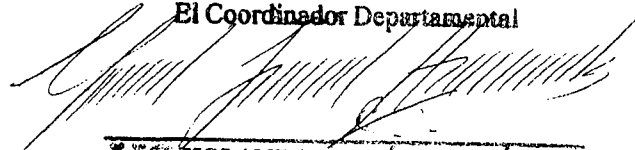
13 JUN 2007

NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO TREINTAY SEIS DE BOGOTÁ
ENCARGADO

Con Fundamento en el Artículo 5º inciso 1 (penúltimo párrafo) del acuerdo por el que se delegan facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadora Departamental y otros subalternos del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL publicado en el Oficial del 10 de mayo de 1999, el LIC. YOLANDA JARDÓN HERNÁNDEZ, ----- Certifica que presente copia fotostática compuesta de (14) fojas útiles está tomada del original que obra en

PATENTE # PA/a/2004/008435 (DOS CERO CERO CUATRO CERO CERO OCHO CUATRO TRES CINCO)

El Coordinador Departamental


LIC. YOLANDA JARDÓN HERNÁNDEZ

YJH/rec/mch

MEXICO D.F. 20 DE FEB

